

## ACTA SESIÓN N° 115

En la ciudad de Santiago, a miércoles 30 de diciembre de 2009, siendo las 12:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos y con la asistencia de los Consejeros, señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

### **1.- Estrategia comunicacional del Consejo para la Transparencia.**

Hace ingreso a la sala la Jefa de la Unidad de Comunicaciones del Consejo para la Transparencia, Sra. Mariana Merino, quien realiza una exposición sobre la evaluación comunicacional de la corporación durante el último semestre del año 2009. Enseguida, da a conocer los objetivos comunicacionales planteados para el año 2010, manifestando, al respecto, que la difusión de la Ley de Transparencia a nivel de la ciudadanía es una de las prioridades para el año entrante. Lo anterior, considerando que, en general, se desconoce el contenido y derechos que otorga la Ley de Transparencia.

A propósito del nivel de conocimiento de la Ley de Transparencia, el Director General, Sr. Raúl Ferrada, informa de un estudio que se está haciendo en conjunto con Mide-UC sobre el perfil de usuarios, indicando en qué consiste y cuál es su metodología.

A continuación, la Jefa de la Unidad de Comunicaciones se refiere a los desafíos comunicacionales para el año 2010, indicando los planes de acción que permitirán su consecución. Así, apunta a la necesidad de realizar una comunicación masiva de la Ley de Transparencia a través de campañas de publicidad, una mayor gestión de prensa y participación práctica en medios ciudadanos. Una segunda meta- señala- está en el ámbito de la gestión comunicacional, donde se propone desarrollar medios propios de comunicación y aprovechar medios externos. Por último, se refiere a los hitos comunicacionales del Consejo para la Transparencia como una oportunidad para aprovechar la difusión de la institución y de la Ley de Transparencia.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto.

## **2.- Cuenta examen de admisibilidad.**

Hace ingreso a la sala el Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera y el Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic.

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de los exámenes de admisibilidad practicados a 26 amparos y reclamos, en la sesión del Comité de Admisibilidad N° 16 de fecha 28 de diciembre.

**ACUERDO:** Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan lo siguiente: a) Aprobar el examen de admisibilidad efectuado el día 28 de diciembre y b) Continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles y notificar las decisiones de inadmisibilidad.

## **3.- Resolución amparo al derecho de acceso a la información.**

a) Amparo C385-09 presentado por el Sr. Raúl Vitar Fajre en contra de la Subsecretaría de Transportes.

Se deja constancia en acta que, conforme al acuerdo del Consejo para la Transparencia sobre tratamiento de conflictos de intereses, el Consejero, Roberto Guerrero Valenzuela, se inhabilita para intervenir en el conocimiento, discusión y votación del presente amparo.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 6 octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 25 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del recurso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el presente amparo; 2) Requerir al Sr. Subsecretario de Transportes que considere las solicitudes realizadas en este amparo como una nueva solicitud de información y proceda a responderlas directamente o a derivarlas al órgano competente aplicando el artículo 13 de la Ley, si fuere del caso, contándose el plazo para ello desde

que quede ejecutoriada la presente decisión, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Raúl Vitar Fajre, representante legal de Sociedad Intermodal La cisterna S.A., y al Sr. Subsecretario de Transportes, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

#### **4.- Resolución reposiciones administrativas.**

##### a) Reposición deducida por doña Elena Cortés Videla en contra de la decisión recaída en el amparo A146-09.

La Abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, recuerda que el día 2 de octubre doña Elena Cortés Videla, representada por don Osvaldo Solís Mansilla, dedujo un recurso reposición administrativa en contra de la decisión recaída en el amparo A146-09.

A continuación, da cuenta del contenido de la presentación, indicando que lo que se pide es dejar sin efecto la decisión en la parte que declara que la obligación de informar se ha cumplido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

A continuación los Consejeros analizan el contenido y fundamentos de la presentación, teniendo presente, especialmente, si acaso la obligación de informar, en este caso, se cumple de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia o de una forma diversa.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del recurso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger parcialmente el recurso de reposición interpuesto por doña Elena Cortés Videla, en el entendido de que la obligación de informar que pesa sobre la reclamada no debe ser cumplida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, sino ordenando al Órgano de la Administración la entrega de copia autorizada, en los términos de la Ley de Transparencia, de la ficha curricular del Sr. Luis Nehme Boggioni; y en el caso que el dinero acompañado por la reclamante en sus solicitud de información para el pago del impuesto de timbres y estampillas obre en poder de la Universidad de Atacama, imputar éstos a los costos directos de reproducción que suponga la entrega de copia autorizada de la ficha curricular del Sr. Luis Hehme Boggioni y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a doña Elena Cortés Videla y al Rector de la Universidad de Atacama, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

b) Reposición deducida por el Sr. Ramiro Larraín Donoso en contra de la decisión recaída en el amparo A58-09.

La Abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, informa que el día 11 de noviembre, don Ramiro Larraín Donoso, Teniente Coronel de Carabineros, dedujo un recurso de reposición administrativa en contra de la decisión recaída en el amparo A58-09, señalando que en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Documentación N° 22 de Carabineros de Chile, aprobado por Decreto Supremo N° 481, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional y su Directiva Complementaria, aprobada por Orden General N° 1.255, de 2 de abril de 1998, de la Dirección General de Carabineros, los libros de partes policiales deben ser mantenidos en archivo por un lapso de cuatro años, luego de lo cual se procede a su incineración. De este modo, los antecedentes relativos a partes remitidos a los Tribunales de Justicia en los años 2003 y 2004 fueron incinerados durante el período 2007 y 2008, respectivamente, no existiendo antecedentes sobre la materia, y que, en conformidad con lo señalado precedentemente, sólo se mantiene en Carabineros de Chile copia de los Informes SIEC 11 (Sistema Integrado Estadístico Computacional), correspondientes a los tres accidentes registrados en el período requerido. El resto de la información solicitada no se encuentra en poder de Carabineros de Chile, siendo, por consiguiente, imposible su entrega.

**ACUERDO:** Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir al General Director de Carabineros que remita copia íntegra del decreto o resolución exenta de toma de razón que dispone la destrucción de la información solicitada por don Nicolás Candel Pozo y del acta levantada al efecto, en la que conste la forma en que se le ha dado cumplimiento a ella, individualizando a la autoridad que dispuso su destrucción

Siendo las 14:15 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA